DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. WILBERT ISAAC SANTIAGO TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el I. Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público II. Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de

septiembre de 2001 dos mil uno.

III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "ORGANISMO" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "ORGANISMO" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.

IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "ORGANISMO" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran de conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto

a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

Que tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número VI. 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.



Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la póliza número 52, de fecha 11 de Febrero del año 2009, pasada ante la fe del Corredor Público No. 06, de la Plaza del Estado de Guerrero, Lic. Fidel Serrato Valdez, en el folio mercantil electrónico numero 9626*17.

II. Mediante el testimonio Número 13,356 de fecha 14 de Agosto del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, Lic. Guillermo Loza Ramírez, de la que se desprende que la persona compareciente es Apoderado General para actos de administración limitado de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.

III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".

IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número :

V. Que su Registro Federal de Contribuyente es que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO".

VI. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 0626, de conformidad al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

VII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la autorización emitida por el SAT, que lo acredita como emisor de monederos electrónicos de despensa, "aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa 2022", así como todas sus renovaciones anuales, y que cuenta con certificado de registro en la NORMA NMX-1-27001-NYCE-2015, a nombre del licitante. Certificado de protección de datos.

DECLARAN LAS PARTES:

El presente contrato se originó con motivo de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-010/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES EN MODALIDAD ELECTRÓNICA", de la cual por lo que el Comité de Adquisiciones del 0.P. D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan emitió el respectivo fallo adjudicatorio a favor del "PROVEEDOR" con fecha 23 de Diciembre del año 2022 dos mil veixidos, la anterior de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", y de acuerdo a las bases de la Licitación materia del presente, para dotar del servicio solicitado por el "ORGANISMO".

Que su contenido concuerda con lo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnica-económica presentada en tiempo y forma al proceso administrativo manifestado en la declaración inmediata anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de adquisición de vales de despensa mediante tarjetas electrónicas tipo "Chip" titular y adicional, para el personal activo del "ORGANISMO", mediante la dispersión del "PROVEEDOR" del recurso manifestado en la cláusula segunda del presente, atendiendo en todo momento lo contenido en el presente contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas en las bases, y a su propuesta técnica y económica allegado a la licitación por las que le fue adjudicado a su favor.

SEGUNDA. - El "PROVEEDOR", se obliga a proveer el servicio y a suministrar los bienes que requirió el "ORGANISMO" en la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-010/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES EN MODALIDAD ELECTRÓNICA", se requiere la dispersión, emisión, distribución y administración de tarjetas de vales de despensa (tarjeta electrónica con Chip) titular y adicional, que de manera enunciativa mas no limitativa, será por los siguientes conceptos:

- La dispersión de 950 (Novecientas cincuenta) tarjetas de vales de despensa (tarjeta electrónica), por un monto \$2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales cada una.
- La dispersión de 650 (Seiscientas cincuenta) tarjetas de vales de despensa (tarjeta electrónica), por un monto variable mensual cada una.
- La unidad de Nóminas de Recursos Humanos, generará un reporte mensual con los listados del personal correspondiente para el consumo mensual de vales de despensa electrónicos y el proveedor se sujetará a este.

Lo anterior, durante la vigencia del presente instrumento, y se obliga a entregarlas físicamente por parte de el "PROVEEDOR", y distribuidas por el "ORGANISMO" a cada uno de los tarjetahabientes en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la publicación del fallo, en el lugar que lo requiera el "ORGANISMO" dentro del domicilio conocido del Hospital General de Zapopan o en cualquier domicilio de las Unidades de Emergencia del "ORGANISMO".

A.- Se designa como coordinador operativo del "ORGANISMO" al Jefe de Recursos Humanos en turno, y por parte del "PROVEEDOR" como coordinador operativo a la C. WILBERT ISAAC SANTIAGO TOLEDO, para efecto de que mediante estas personas

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

se proporcionen la información de las tarjetas electronicas, así como soporte técnico en la asistencia de reposición de las tarjetas por robe extravió, que deberán de quedar en registro escrito con el coordinador operativo del "ORGANISMO".

- B.- El "PROVEEDOR" se obliga al acatamiento fiel a lo contenido en el presente contrato, las bases del proceso licitorio citado líneas que anteceden, que contiene las especificaciones técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio materia del presente instrumento, que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del contrato para su aplicación y seguimiento.
- C.- El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.

TERCERA. - El "ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que sean suministrados mismos que deberán de cumplir con lo establecido en el presente contrato y las bases del proceso licitorio de mérito. Así mismo, en caso de que se detectara alguna anomalía, el "ORGANISMO" dará aviso al "PROVEEDOR", el cual solucionará el problema en un término no mayor de 24 horas, después de haber recibido el reporte y la información de la anomalía, tomando las medidas necesarias para una entrega satisfactoria del bien; en caso de que sea necesaria la substitución del mismo, éste se hará sin cargo alguno para el "ORGANISMO", quedando el "PROVEEDOR" obligado a responder por los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que puedan resultar de los bienes y servicios a prestar.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, el **Proveedor** determina la necesidad de sustituir la tarjeta electrónica, lo deberá reponer dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del reporte de la tarjeta, por otra que proporcione los mismos parámetros.

El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas exclusivamente sobre la información del "ORGANISMO".

CUARTA. - Él "PROVEEDOR" acuerda que la contratación de "SERVICIO DE VALES
DE DESPENSA" (TARJETA ELECTRÓNICA) deberá contar con las siguientes

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.



Las tarjetas deberán ser cuentas individuales y personalizadas, sin costo por la emisión de las mismas.

- a.- Tarjeta electrónica no bancaria con "CHIP" anti clonación.
- **b.-** Cumplir con todas las disposiciones fiscales vigentes en la emisión de las tarjetas que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).
- c.- Proporcionar tarjetas de vales adicionales por cada trabajador, sin costo alguno, así como por el concepto de reposición por extravió o robo.
- d.- Seguridad para los usuarios que el saldo disponible en la tarjeta electrónica al momento de ser reportada como extraviada o por robo el saldo se congele inmediatamente.
- e.- Las reposiciones de tarjeta por robo, extravío entre otros, será en plazo máximo de siete días naturales una vez levantado el reporte.
- f.- El monedero electrónico deberá tener cobertura nacional y marca de aceptación CARNET, MASTERCAR o VISA.
- g.- El vale electrónico podrá hacerse efectivo en toda la República Mexicana, en tiendas y cadenas de auto servicio, tiendas de la esquina y abarroteras en general en todos los establecimientos afiliados al sistema del licitante adjudicado, debiendo considerar como mínimo los que a continuación se mencionan: Walmart, Auerrera, Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Farmacias Benavides, Comercial Mexicana, Oxxo, 7 Eleven, Sams, Cotsco, Liverpool, Farmacias ABC y pequeños establecimientos que cuenten con terminal punto de venta bancaria.
- h.- La entrega de las tarjetas electrónicas principales y adicionales se realizará en la Jefatura de Recursos Humanos, en el entendido que las mismas serán distribuidas por este Organismo a cada uno de los tarjetahabientes.
- i.- Que los usuarios puedan realizar consulta de saldos en línea, vía telefónica o a través de aplicaciones móviles sin costo alguno.
- j.- Los tiempos de entrega son inmediatos y los precios no se variarán unilatera roente durante la vigencia del presente contrato, salvo con acuerdo previo entre las partes.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

k.-No se otorgara anticipo po parte del "ORGANISMO" por concepto de los bienes y servicios contratados.

I.- No se realizará pago alguno por parte del "ORGANISMO" sobre cargos adicionales incluyendo conceptos de fletes, maniobras de entrega, seguros ni otros similares o análogos.

m.- No perder el saldo de las tarjetas que no haya sido utilizado por el trabajador, no obstante del estado contractual de las partes comparecientes.

n.- Contar con un servicio de atención a clientes 24 horas los 365 días del año, un call center certificado en atención a usuarios y clientes, anexando evidencia de sus certificados e indicadores y copia de certificado expedido por autoridad competente a nombre del licitante.

QUINTA. - Ambas partes acuerdan que la propuesta técnica y económica de el "PROVEEDOR" al "ORGANISMO", será de la siguiente manera:

ANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
950	\$2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$30,210,000.00
650	Monto y periodo variable	Monto variable
-	Subtotal a dispersar	\$30,210,000.00
	Bonificación -0.51%	-\$154,071.00
	TOTAL	\$30,055,929.00

 Monto en letra. Treinta millones cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 00/100 m.n., dividido en parcialidades mensuales, y de conformidad a la

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

información enviada por ইণি টেনি dinador del Organismo, de acuerdo con su plantilla laboral vigente.

Condiciones de pago: 30 días naturales.

- Costo de tarjetas titulares y adicional: \$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)
- Costo de reposición por robo o extravió: \$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)
- deberá separar del monto total de los vales los costos que se generen por concepto de comisiones por la dispersión y/o emisión de los mismos, desglosando los respectivos impuestos, ya que se elaboran órdenes de compra y requisiciones por separado para estos conceptos.
- El pago se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, a través del área de Recursos Financieros del Organismo, ubicada en el domicilio del Organismo. No se darán anticipos.

La factura cumplirá con todos los requisitos especificados en las disposiciones fiscales emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria, tanto en el caso de ser factura electrónica como si se presentara impresa. Las especificaciones descritas en la factura deberán corresponder a las que aparezcan en el contrato, además de contener, en su caso, los datos de identificación del bien, o cualquier otro aplicable. En todo caso, deberá indicar en la propia factura con precisión el precio unitario; número de unidades; cálculo correcto del impuesto al valor agregado, y; cálculos correctos aritméticamente para los importes totales por rubro, subtotales y la suma total de la factura.

El "PROVEEDOR" deberá apegarse en forma obligatoria a las demás especificaciones y requisitos que se señalan las bases y lo contenido en la junta de aclaraciones del proceso licitorio de mérito.

Los datos fiscales de las partes contractuales siendo los siguientes: por parte del "PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes es TIN090211JC9 con razón Social TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Zapopan Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO", misma que será verificada por la Subdirección Administrativa y/o por la Contraloría Interna del "ORGANISMO".

El "PROVEEDOR" deberá cumplir con requisitos de deducibilidad previstos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que al efecto autorice el Servició de Administración Tributaria.

SEXTA. - Serán causas de rechazo administrativo de factura, las siguientes

- Discordancia entre la factura y lo descrito en el contrato.
- b) Documentación incompleta o datos de facturación erróneos.



DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

Documentación ilegiple, 2099 Pachaduras o con enmendaduras.

f) Requisitos fiscales aplicables a la fecha de facturación

c)

Una vez brindado el servicio contratado, deberá "EL PROVEEDOR" ingresar la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo no mayor de 30 días naturales al término del periodo que corresponda, para efectos de programación y registros contables.

Se entregará el correspondiente contra recibo a "EL PROVEEDOR", con la finalidad de proceder a la revisión pormenorizada de la documentación presentada.

Cualquier corrección o complemento que se requiera debe ser realizada por el Proveedor dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que le sea notificado.

La documentación a entregar por parte de "**EL PROVEEDOR**" a Recursos Financieros del Organismo será: original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos de **5 días hábiles.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 01 primero de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. Asimismo, las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo convinieren previa notificación por escrito de 30 treinta días de anticipación.

OCTAVA. - El "PROVEEDOR" se compromete a la actualización de los bienes entregados al personal del "ORGANISMO", y en caso de que se presente en el mercado un nuevo producto con beneficios aplicables para EL "ORGANISMO" éste será sustituido por el "PROVEEDOR" sin costas para el "ORGANISMO" y de acuerdo a su productividad.

A.- El "PROVEEDOR" deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el "ORGANISMO" pueda realizar inspecciones o revisiones, y facilitar la información administrativa que se le requiera, para verificación del cumplimiento de calidad, volúmenes y tiempos acordados en el presente instrumento, así como a lo contemplado en las bases de la licitación materia del presente.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.



B.- En caso de falla de las tarjetas electrónicas, "**EL PROVEEDOR**" deberá reparar y/o reponer el bien a más tardar a los 07 días naturales posteriores a la recepción del reporte, siendo obligación de "**EL PROVEEDOR**" del servicio asignar el folio correspondiente, por otro que proporcione los mismos parámetros.

C.- La vigencia para el canje de tarjetas de vales será mínimo de tres años a partir de la fecha de su entrega, en caso de que hubieren transcurrido esos tres años y no se hayan consumido los vales en su totalidad, se deberán cambiar esas por una emisión nueva y/o denominación sin costo alguno para el Hospital General de Zapopan OPD "SSMZ" o el empleado.

NOVENA. - El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con los resultados de los estudios realizados con los equipos que proporcione al "ORGANISMO" a que tenga acceso por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos para su representado y/o a terceros.

DÉCIMA. - El "**PROVEEDOR**" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "**ORGANISMO**".

DÉCIMA PRIMERA. - Al momento de la entrega de los bienes, el "**PROVEEDOR**" deberá presentarse con personal y el equipo suficiente para que realice dicha operación y a sus costas.

En cualquier cambio de presentación y/o de marca de los bienes, el bien propuesto por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir por lo menos con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, además de contar en todo caso con la aprobación por escrito por parte del "ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar las tarjetas electrónicas con las características mínimas descritas en las bases a la convocatoria de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMTTÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-010/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES EN MODALIDAD ELECTRÓNICA" así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.



A.- Dichos bienes deberán/de estar completamente entregados y funcionales por parte de "EL PROVEEDOR" a más tardar el día 06 seis de Enero del año 2023, según el fallo adjudicatorio emitido el día 23 de Diciembre del año 2022.

B.- El "PROVEEDOR" deberá entregar con anticipación todos los bienes requeridos, a fin de que el "ORGANISMO" elabore el comprobante de entrega física, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - El "**PROVEEDOR**" se obliga a que, **en caso de ser necesario**, proporcionara al "**ORGANISMO**" el software que haga posible para realizar el servicio a prestar, y si se diera el supuesto señalado, de manera enunciativa y no limitativa comprenda lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar y poner a punto el Software requerido para él envió de la información, de forma que permita cumplir con la funcionalidad establecida en el plazo que indique el Organismo.
- El sistema de informática que se instale deberá tener soporte técnico en la zona metropolitana de Guadalajara. Se proporcionará la capacitación para el manejo de los equipos y su sistema de informática, el número de veces que sea requerido y sin costo adicional. Se debe tener asistencia técnica todos los días hábiles dentro de la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito por parte del "**ORGANISMO**".

DÉCIMA QUINTA. - El "**ORGANISMO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de ejercitar ninguna instancia previa, cuando el "**PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El "ORGANISMO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

- Cuando el "PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, las bases a la licitación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del "ORGANISMO".

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud

 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

- 5. En caso de que derante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad competente en el sentido de que el "PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado o suspendido el registro y/o licencia para operar lícitamente.
- Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las bases de la licitación que le fue adjudicada.
- Cuando no fueran depositados los fondos requeridos en tiempo y forma en cada tarjeta.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferto al Organismo, se impondrá a "EL PRESTADOR" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de lo incumplido, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PRESTADOR", por causa imputable a este. Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PRESTADOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEPTIMA. - RETENCION CINCO AL MILLAR.- Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "**EL PRESTADOR**" en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que no sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTIA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza en garantía de numero 3252-25507-5 expedida por "ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V." entregada y otorgada a favor de "EL ORGANISMO" para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-010/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES EN MODALIDAD ELECTRÓNICA" así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.



DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 004/2023

LICITACIÓN LPCC-010/2022

"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 11 DE ENERO DE 2023.

Salud Zapopan

DECIMA NOVENA.- Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la Entidad Federativa de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 11 once del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

POR EL "ORGANISMO"

EL Q. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

C. WILBERT ISAAC SANTIAGO TOLEDO.

POR EL APODERADO LEGAL DE "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V."

TESTIGOS

O.P.D. "SSMZ":

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES

DIRECTOR JURIDICO.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, para la contratación de Servicios de Vales de despensa mediante tarjeta electrónica con "Chip", celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salad del Municipio de Zapopan, y la persona moral "TOKA INTERNAC IONAL S.A.P.I. de C.V.", con fecha 11 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

MROP/GGR/OARC.